

J-921/22

t
Año de 1792.

921/22

La Real Sociedad Aragonense
presenta para su cumplimiento
el Real Despacho por el que se
ha dignado S. M. aprobar los esta-
tutos que la misma formó pa-
ra el establecim.^{to} y Gobierno de la
Real Academia de la Lengua Noble
ante con el título de S.^{ta} Luis que
debexa exigir esta Sociedad.

Sociedad

P. C. An. 80

no
se
laborda.

^t
Exmo S.^{or}

La R.^a Sociedad Aragonesa con su mayor atención
á V.E. expone: Que el Rey n^{ro} S.^o se ha dignado apro-
bar los estatutos q.^e la misma formó de su R.^a Or-
den para el establecim^{to} y gobierno de la R.^a Acade-
mia de las tres Nobles Artes con el título de S.^{ta} Lu-
is, q.^e deberá dirigir la Soc.^d en el modo q.^e aparece
del R.^a Despacho q.^e presenta: En esta atención
Suplica á V.E. se sirva acordar su mas debido
cumplim^{to}, mandando se guarde, cumpla y exe-
cute quanto en el mismo se expresa, y q.^e se debu-
elva original á la Soc.^d con la certificacion corre-
pondiente; como así lo espera merecer de la
Justificacion de V.E.

Zarag.^a 2 de Dic.^{re} de 1732.

Exmo S.^{or}

Para R.^a Sociedad Aragonesa

D. Juan Antonio Hernandez de
Larrea P^{ro}curador

Diego de Torres Reca^{do}
E

Exmo. Sr.

La R. Audiencia de esta Real Audiencia con su mayor atención
a V. E. exponen: Que el Aca. nro. Sr. se ha dignado ordenar
que las causas de la misma forma de sus R. A.
don para el cumplimiento y gobierno de las R. A.
una de las tres y a saber: que el nro. Sr. se
is q. debiera dirigirse la R. A. en el modo q. aparece
del R. Despacho q. precede: En esta atención
pide a V. E. se sirva acordar en su debido
comprehension, mandando se ponga en cumplimiento y ex-
cute quanto en el mismo se expresa y q. se ha-
cia en virtud de la R. A. con la consideracion con
que se ha de obrar en esta materia de la

Intendencia de V.
Folio 2 de 2 de 1755

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios



Para despachos de oficio quatuor mis.

SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y DOS.

Obra a Dir. no. 8. 1792. 1.º gen. 8

S. E.^a
Orduña
Cillara
Cruz
López
Pena } Obedecere el Real Despacho que
expone la sociedad aragonesa
en su memorial de dar de este mej.
y por lo que toca a su cumplim.
se pase a la vista al Fiscal ad. m.

El Fiscal de V. M. ha reconocido los Estatutos de la R. Academia de las tres nobles artes, bajo la imbecacion de su Audiencia, y la aprobacion, en gracias, y en q. le fran-
 quia V. M. para su establecimiento, y plan-
 ta en esta Ciudad, y dice, q. es un efecto de la R. clemencia una concecion q. el adelantamiento, y b. de las artes, y de ella, su fomento, aplicacion, y hada no-
 de gastos a los naturales de este Reyno y Extrangeros q. se avendran en el, con una sana execucion. En repuede
 prometerse anticipada q. en virtud de la salu-
 tacion en los tres ramos q. se con-
 tiene, es el R. Consejo de Ultramarina
 el Pape, pone el referido Ciudadano, Regi-
 lancia, y exmexo, como sobrio m. e. y
 es regular en su epacta observancia,
 en el modo y forma q. se previene,
 solo con repiciencia a el adelantamiento, y
 utilidad publica sin otro respecto, ni
 miramiento; y de consiguiente el Fiscal
 no encuentra reparo en q. se mande que
 andan, cumplan, y executen sin perju-
 cio de la jurisdiccion ordinaria, y de heren-
 Tarazona 6 de Diciembre de 1792 =

[Signature]



Para despachos de oficio quando mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS NOVEN-
 TA Y DOS.

Chus
 S. S.
 Vega
 Arguina
 Villata
 Mixt.
 La Ripa
 Perez.

Tarazona 6 de Diciembre de 1792 A. Gen.

Se guarde cumpla y execute
 en todo y por todo lo mandado
 por S. M. en su Real Despacho
 de diez y ocho de Noviembre ul-
 timo. Y repitido se debuelo ori-
 ginal a la Real Sociedad Arar-
 gonera con la certificacion corres-
 pondiente.

[Signature]

SELO OVARIO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y DOS.



Dr
D. Juan Laborda

Certifico: que por la N.^a Sociedad Aragone-
sa se presentó al Juicio de esta Aud. un
N.^o Dep.^o su fecha en N.^o Lor.^o a 18 de Nov.^e
último con la representación q.^{ta} se sigue
(Copia) Ten su vista y dello expuesto p.^{te}
el Fiscal de N.^o por auto proveydo, por lo
C.^o de N.^o Juicio expreso al man-
den en lo de este m.^o, obedecieron el exp.
N.^o Dep.^o y acordaron se guarde
cumpla y execute en todo y por todo
lo q.^{ta} por el mismo se manda, y que
ref.^o se devuelva orig.^l a la N.^a Sociedad
Aragonesa con esta certifi.^o q.^{ta} firmo
en Tarag.^a a 11 de Dic.^e de 1792.

^t
Als. De Juan Labor
da

Deel Nym²⁰.

^{ce}
Zaragoza